

**CONTRATACIONES. COMPETENCIA PARA SU APROBACION. DECRETO N° 577/03.**

**Unicamente la renovación de la contratación correspondiente al período 2010 debe ser aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros (pues la anterior había sido con equiparación a un Grado inferior.**

**Las contrataciones de los períodos 2011 y 2012, por tratarse de renovaciones sin modificación, su aprobación resulta de la competencia de la titular de la Cartera de origen, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 577/03.**

BUENOS AIRES, 12 de junio de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita un nuevo proyecto de decisión administrativa –que se acompaña con el refrendo de la Señora Ministra de Seguridad– por cuyo artículo 1° se da por renovada a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2012, la contratación de servicios por tiempo determinado y con carácter transitorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02, celebrada entre la Caja de Retiros referida en el epígrafe, organismo descentralizado del Ministerio de Seguridad ..., que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la medida en curso, de conformidad con los datos allí consignados, que oportunamente fuera aprobada por la Decisión Administrativa N° 449/07, renovada por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 1641/08 y 1674/09 –equiparado al Nivel B - Grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08–.

Y por el artículo 2°, se dispone que el gasto comprometido en el presente sea imputado con cargo a las partidas específicas de la mencionada Caja de Retiros.

A fs. 15/21, 118/124, 173/179, lucen los contratos de locación de servicios del causante correspondientes a los períodos 2010, 2011 y 2012, respectivamente, junto a su planilla ANEXO A de TERMINOS DE REFERENCIA.

A fs. 164, el Director de Administración certifica la existencia de crédito presupuestario suficiente a fin de hacer frente al gasto comprometido por la medida en curso.

A fs. 125, 170 y 172, la Directora de Recursos Humanos y Organización del organismo propiciante certifica a)- que el causante se encuentra prestando servicios en la dependencia de destino desde el 1° de enero de 2010; d) - que la renovación contractual no sufre cargo o función que haya sido eliminada de conformidad a lo establecido por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1421/02; c)- que por esta contratación no se supera el porcentaje establecido en el artículo 156 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Anexo I a la Resolución N° 48/02 de la ex-Subsecretaría de la Gestión Pública; y d)- que se ha practicado en el caso la correspondiente certificación de equiparación con el Grado de conformidad a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 3/04.

A fs. 142/143, luce nuestra anterior intervención en la que esta dependencia, mediante Dictamen ONEP N° 1889/2011, se expidió sin formular observaciones sobre la aprobación de un contrato para el período 1/01/10 al 31/12/10, luego de destacar que se había incorporado la declaración jurada del causante.

A fs. 144/145, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación destacó un conjunto de observaciones a los aspectos formales de la medida, cuya atención derivó en la reformulación del proyecto que tratamos.

A fs. 181 y 188/189, la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo propiciante y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen, respectivamente, coinciden en destacar que no existen observaciones que formular al progreso de la medida en trámite.

II. En primer lugar, se advierte que únicamente la renovación de la contratación correspondiente al período 2010 (v. fs. 15/21) debe ser aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros (pues la anterior había sido con equiparación a un Grado inferior v.fs. 3/8), tal cual el proyecto original que tratamos en nuestras intervenciones de fs. 81/82 y 142/143, mientras que en el caso de las contrataciones de los períodos 2011 y 2012, por tratarse de renovaciones sin modificación, su aprobación resulta de la competencia de la titular de la cartera de origen -Señora Ministra de Seguridad- de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 577/03.

III. Reformulado el proyecto de conformidad a lo señalado en el Apartado II, está dependencia se encontrará en condiciones de expedirse sobre el particular.

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**PROY JGM N° 7148/10 EXP - JGM N° 46139/2010 EXPEDIENTE N° 122.583/10 -  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL. MINISTERIO  
DE SEGURIDAD**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2036/12**

